

LEY Nº 988

LEY DE 4 DE MARZO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

UNION POSTAL UNIVERSAL.

Ratifícase los siguientes instrumentos internacionales: Protocolo final de constitución; Protocolo adicional a la constitución; Protocolo final de Reglamento General; Protocolo Final de Reglamento de Ejecución; Acuerdo relativo a Encomiendas Internacionales.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-

Se ratifica los siguientes instrumentos internacionales de la Unión Postal Universal, suscritos por el Gobiernos de Bolivia.

- Constitución de la Unión Postal Universal, Protocolo final (Modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio de 1969 de Lausana de 1974 y de Hamburgo de 1984);
- Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal;
- Reglamento General de la Unión Postal, Protocolo Final;
- Convenio Postal Universal. Protocolo Final. Reglamento de Ejecución; y
- Acuerdo Relativo a Encomiendas Internacionales. Protocolo Final y Reglamento de Ejecución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflor.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Alfredo Cuéllar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Ulises Hurtado Cuellar.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Carlos Farah Aquím.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Guillermo Bedregal Gutiérrez.- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Ing. Andrés Petrecevic Rasnatovic.- Ministro de Transportes y Comunicaciones.